

Madrid, a 4 de septiembre de 2007



I
N
F
O
R
M
A
C
I
Ó
N

Nuevas elecciones sindicales -los Hechos y las Razones-

1. El 28 de febrero de 2007, se celebraron las elecciones sindicales al Comité de Empresa de Profesores de Religión de la Comunidad de Madrid con normalidad. La nota discordante en el proceso fue la impugnación sobre el “preaviso” de convocatoria de las elecciones, realizada por CSI-CSIF y D. Pedro Lozano, miembro del Comité de Empresa anterior. Tanto unos como el otro, instaron “Laudo arbitral” a pesar de que los preavisos electorales deben impugnarse por el procedimiento ordinario, es decir, por demanda ante el Juzgado de lo Social.
2. Con sorpresa vimos como el árbitro no sólo no se consideró incompetente para conocer de la cuestión, sino que, además, les dio la razón; poniendo de manifiesto así, no sólo la incompetencia en razón de la materia, sino la suya propia profesionalmente hablando.
3. En el plazo de tres días desde el conocimiento del Laudo, interpusimos demanda de impugnación del mismo, recayendo en el Juzgado nº 23 de lo Social de Madrid. También, y posteriormente, todos los sindicatos que habían concurrido a las elecciones, interpusieron sendas demandas que recayeron en distintos Juzgados y que finalmente, como es preceptivo, se acumularían todas en el primero; es decir, en aquel donde recayó la primera demanda que fue la interpuesta por USIT-EP.
4. El juicio se celebró el día 5 de julio de 2007 y [la SENTENCIA](#) fue comunicada el 13 del mismo mes.
5. La sentencia **es todo un alarde de incoherencia e incongruencia** cuyo fallo es el siguiente:
 - *“que estimando de oficio la excepción de inadecuación de procedimiento, debía desestimar y desestimo las demandas acumuladas (...) absolviendo a las demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra en este proceso”.*

Lo cual no deja de ser, a nuestro entender y el de otros expertos consultados, un clamoroso error de concordancia entre dicho FALLO y el FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO, donde se afirma:

- *“Sentado lo hasta aquí expuesto, ha de considerarse invalido el procedimiento arbitral seguido para impugnar el proceso electoral...”.*

6. Por ello, el lunes 16 de julio de 2007, solicitamos al Juzgado **ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA**, recibiendo respuesta el martes 24 de julio de 2007, por la que DISPONE:

INFORMACIÓN

➤ “*Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por no considerar que exista en la misma error de concordancia*”.

7. Entre la perplejidad de las sentencia y disposición judiciales y, sobre todo, ante la incertidumbre a la que quedaba abocada la legítima representación sindical de los profesores de religión en un Comité, puesto que no cabía recurrir la citada sentencia ante otra instancia superior, **el día 26 de Julio** nos citamos los sindicatos afectados (USIT-EP, APPRECE, USO, ANPE y CSIT-UP) para evaluar la situación. Era de común acuerdo que la única manera de salir del “atasco” y solventar el problema era convocar unas nuevas elecciones”. No obstante, sabedores que desde la Comunidad de Madrid se había solicitado también Aclaración de sentencia, decidimos posponer cualquier acuerdo de nuevas elecciones, con la remota esperanza de que no fueran necesarias.
8. **El día 1 de agosto** nos reunimos por segunda vez todos los sindicatos afectados, coincidiendo en la ambigüedad y contradicciones de la citada sentencia judicial con relación al laudo, temiéndonos que, finalmente, la Comunidad de Madrid no estuviera dispuesta a ratificar los resultados electorales de febrero.
9. Ante todas las evidencias contrarias a dar respuesta satisfactoria y adecuada a la necesaria y legítima representación sindical, para la mejor defensa de los intereses comunes de todo el colectivo, de todos los profesores de religión de la Comunidad, y ante los ineludibles nuevos retos de un nuevo curso ya “a la vuelta de la esquina”, USIT-EP propuso una tercera reunión para **el día 3 de agosto**, con la finalidad ya inequívoca, de realizar conjuntamente un nuevo PREAVISO ELECTORAL. Ese día, a las 10,00 horas, nos encontramos USIT-EP, CSIT-UP y APPRECE. En el último momento APPRECE, pese a que su representante acudió con la disposición de suscribir el preaviso, se retiró de la firma conjunta después de una consulta telefónica, por lo que estampamos nuestros sellos y firmas CSIT-UP y nosotros, USIT-EP.
10. Finalmente, ese mismo día, viernes 3 de agosto, fue **registrado el preaviso** en la Dirección General de Trabajo **para iniciar el nuevo proceso electoral el 6 de septiembre de 2007**, con **una previsible votación**, aunque no es seguro, el 4 de octubre.

Seguiremos informando sobre el proceso, como siempre, en nuestra página WEB.

SALUDOS

Educación
USIT-EP
Prof. Religión